

BOLETIN  **OFICIAL**
 DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.

Núm. 462.

D. Martin de Foronda y Viedma, Gefe superior de la Administracion civil y Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Antonio Cabrera y Aguirre, natural de Granada y vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 21 de Mayo último, registrando una mina de asfalto, que ha de denominarse La Tonta, sita en términos de Torrelapaja, parage llamado camino viejo de Soria, lindante al Norte con cerro de Maríquita en-

cantada y peña hermosa, al Sur con la hombría, al Este con las vacarizas y camino viejo de Soria y al Oeste con el recinto de la Sierra.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta, que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescripto en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á

fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 24 de Julio de 1851.—
Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 463.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Antonio Vidal, vecino de Torrelapaja, se presentó una solicitud en 20 de Mayo último, registrando una mina de asfalto, que ha de denominarse La Diligente, sita en el término de dicho pueblo y partida llamada encima de la peña de la peseta, que linda al N. con mojon del término de Ciria al S. con la espresada peña y toda ella con montes comunes.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe, del cual resulta que ecsiste criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fígense los edictos y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del regla-

mento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 24 de Julio de 1851.—Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 464.

Otro. Hago saber: Que en este Gobierno de provincia, por D. Manuel Guillen, vecino y residente en Torrelapaja, se presentó una solicitud por escrito en 20 de Mayo último registrando una mina de asfalto, que ha de denominarse La Precipitada, sita en el término de dicha villa parage llamado Ugachales, lindante al Norte con camino público que dirige á Soria, al Sur con la hombría y Valsas de los rogachales, al Este con la peña del Picuezo y al Oeste con la cuesta que dá al Mojon de Ciria.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que ecsiste criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los

libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 24 de Julio de 1851. = Martin de Foronda y Viedma.

Núm. 1165.

Juzgado de primera instancia de Tarazona.

En el dia 21 de los corrientes entre nueve y diez de su noche fueron robadas cerca de los Mojones que divide esta provincia de la de Soria, dos caballerías mayores, por tres hombres vestidos dos de ellos de calzon corto y sombrero calañés, y el tercero con pantalon y pañuelo en la cabeza, quienes llevaban consigo dos machos enteros aparejados tan solamente con una manta. Las caballerías robadas son dos mulas, una de doce años, su alzada sobre siete cuartas, pelo castaño oscuro, entrepelada con un bulto entre las dos mandíbulas y otro en la cruz: llevaba baste de mediano uso con samuga y sogá y cabezada de correa roja nueva. Otra mula del mismo pelo tambien entre pelada, de igual alzada y de nueve años de edad, llevaba baste nuevo samuga, sogá y cabezada como la anterior. Tarazona veinte y tres de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Emeterio Sanz.—Por su mandado, Pascual Perez.

PARTE NO OFICIAL.

A fin de cumplir el Ayuntamiento constitucional de Azuara, con cuanto se previene por la Administración de contribuciones directas de esta provincia, en su circular de dos de Junio de este año, ha determinado que todos los señores terratenientes y hacendados forasteros que no tuvieren apoderado en este pueblo, designen desde luego persona de responsabilidad que resida en esta poblacion, para que se encargue de dar las relaciones de utilidades, enterarse de los padrones de riqueza y repartimientos para reclamar de agravios en tiempo oportuno si lo creyeren necesario, recibir las polizas y pagar las cuotas de la contribucion, en la inteligencia que debiéndose ejecutar la cobranza en el tercer trimestre por cuenta del Recaudador general quedarán responsables los contribuyentes, que hasta el dia primero de Agosto próximo no hubiesen avisado al Ayuntamiento la persona que al espresado objeto hubiesen comisionado, de todos los gastos y perjuicios que á la referida corporacion se irrogaren por llevarse á efecto lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada circular.

El Faro de la Niñez. Periódico de educación, recomendado de Real orden á las escuelas y ayuntamientos del Reino. Protectora S. M. la Reina. Director D. Ramon Rodriguez de la Barrera.

PROSPECTO.

Recrear enseñando, tal es la máxima de que surgen los trabajos de El Faro de la Niñez. A virtud de la sencilla práctica de este principio, el niño se divierte en aprender; empábase en las ideas útiles, jugando con ellas; y el amor al trabajo, la caridad, la obediencia, el amor á Dios y al prójimo; todas las máximas más puras de la religion y de la moral; todos los primeros y más generosos arranques de la inteligencia y del arte humano en esa edad dichosa de inocencia; se inculcan á virtud de la lectura de El Faro en el orden moral, intelectual y físico de la infancia, con deliciosa escitadora dulzura; ocasionando en el niño inestinguible sed de

leer; es decir, de recrearse aprendiendo.

El Faro se ocupará también de aquellos estudios é ilustraciones pedagógicas útiles á los maestros para el conocimiento teórico-práctico de los medios de educar y enseñar.

La adquisición que acaba de hacer la empresa de un escrito inédito debido al largo estudio de un médico de grandes luces fisiológicas, nos pone en el caso de ofrecer en el periódico, á los padres y á los profesores, los medios de *prever la verdadera vocacion de sus hijos y discipulos, para que puedan aplicarlos convenientemente, á las ciencias ó á las artes que cuadren á su índole*; para que sirvan con brillo á su patria, y aseguren un porvenir virtuoso y tranquilo.

Reseñada, aunque de una manera harto ligera é imperfecta, la índole de este periódico, cuya utilidad ocioso sería encomiar cuando el Gobierno de S. M. y la misma augusta Persona de la Reina (q. D. g.), se dignan honrarle con su apoyo supremo, solo resta apuntar las

Condiciones de suscripción.

El Faro constará de 8 páginas del tamaño del prospecto.

Irà ilustrando con infinidad de grabados intercalados en el texto, y también con láminas tiradas aparte cuando el asunto lo requiera.

Toda la parte artística está encargada á los más hábiles profesores: nada podrá competir en su clase, con la belleza de las páginas de El Faro.

El periódico saldrá seis veces al mes; pero estando destinado en una inmensa parte, á servir á los Ayuntamientos del Reino, para que conforme á la Real orden de 12 de Junio último, lo faciliten á las escuelas públicas; y siendo indispensable que llegue á su destino en el ventajoso estado de conservación que corresponde á la belleza, importancia y empleo de tan útil publicación, solo se hará á los enunciados Ayuntamientos una remesa mensual, de cada seis números, resguardados con una elegante cubierta de color.

Precio de suscripción.

El precio de suscripción consiste mensualmente en la cantidad de cuatro reales; mas habiendo hecho presente la empresa al gobierno de S. M. la posibilidad de hacer una rebaja á las municipalidades, mediante á que solo debían hacer la suscripción por año, se determina en la propia Real orden de 12 de Junio, que la suscripción anual sea la de cuarenta reales solamente.

El pago de estos *cuarenta reales*, se verificará por adelantado, dirigiéndose con los pedidos á los siguientes.

Puntos de suscripción.

En Madrid y en su provincia en las librerías de *Monier, Cuesta* y en las oficinas del periódico, calle de Fuencarral, número 7, cuarto segundo.

En las demás provincias casa de los antiguos

corresponsales de *El Faro*, en las de los encargados de los Boletines oficiales, y en todas las librerías y administraciones de correos.

También puede suscribirse en obsequio de mayor brevedad; dirigiéndose directamente á esta corte oficinas de *El Faro de la niñez*, con carta franca y libranza sobre correos en favor del propietario del periódico *D. Manuel Alonso Díez*, calle de Fuencarral, número 7, cuarto segundo.

Advertencias.

Primera. Toda la correspondencia de relaciones y demás, debe dirigirse *franca de porte*, pues sin este requisito no se recibirá.

Segunda. La lista de los Ayuntamientos que vayan suscribiéndose, se irá insertando para satisfacción del gobierno y de los mismos; en las cubiertas mensuales del periódico.

Tercera. El primer año de la suscripción de los Ayuntamientos del Reino; tiene principio en primero de Julio de 1851, con la serie IV. del periódico.

Cuarta. Los señores que deseen obtener la serie anterior de El Faro de la niñez; que se halla ya encuadrada en rústica con su elegante cubierta de color, pueden lograrlo á precio de 30 rs. en Madrid y provincias franco el porte.

Almacén de ferretería junto al Dios Baco.

Hay un buen surtido de camas de acero; de latón y de hierro pintado; cocinas económicas; bajilla de hierro para las mismas; alcobillas y estufas; morillos; tenacillas y badiletas para las mismas; comunes inóloros; butacas con inóloros dentro; trasluegos, planchas y hornillos de hierro colado; ejes de hierro torneados, bujes, cellos ó bandaos para carros; tornos de banco; yunque y bigornias; achas para remoldar y para varios oficios; azuelas de ojo y de cabestro; martillos, dallas con sus piedras; picoletas y paletas para albañiles; planchas para aplanchar ropa; idem para sombrereros y sastres; regillas de hierro colado; para las fregaderas; planchadores de hierro colado; tenedores de planchas; cadenas para caballerías y perros; palas de hierro; barrenas retorcidas y otros efectos de ferretería.

En dicho almacén se encargarán de traer cualesquiera efectos de hierro siempre que el pedido sea de consideración.

En la imprenta de este Boletín calle del Temple número 23, se vende el proyecto de ley de reemplazos aprobado por el Senado para llevar á efecto la quinta; y el reglamento para la declaración de exenciones físicas del servicio militar.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.